SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

N°389-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 22 DIC. 2011

VISTO: El expediente con el Registro Nº 33236-10, respecto al reconocimiento de pago a favor del proveedor FRANCISCA CATALINA SOTELO RAMOS DE VILLAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2010, mediante documento S/N la Coordinadora del Area de Bienestar de Personal pone a consideración del Director Ejecutivo de Personal el Programa de Trabajo del Taller de Autogeneración de Ingresos I "Manualidades Navideñas" adjuntando los TDR para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N° 1139-2010-OEP-OGA/INS del 03 de noviembre de 2010, el Director Ejecutivo de Personal remite a la OGA para su consideración la propuesta del Plan de Trabajo del Taller de Autogeneración de Ingresos I "Manualidades Navideñas" como parte del Plan de Trabajo del Area de Bienestar de Personal;

Que, el 05 de noviembre de 2010, con documento S/N la T.S. Graciela Sanchez Navarro remite a la Coordinadora del Area de Bienestar de Personal, los TDR, el Requerimiento N° 048-2010-OEP-OGA/INS, y la Propuesta Técnica - Económica de la profesora Francisca Catalina Sotelo Ramos de Villar, por el monto de S/. 1,000.00 nuevos soles, para realizar el Taller de Autogeneración de Ingresos I "Manualidades Navideñas";

Que, con fecha 08 de noviembre de 2010, mediante Informe N° 060-2010-BP-OEP-OGA/INS la Coordinadora del Area de Bienestar de Personal remite al Director Ejecutivo de Personal, el expediente conteniendo la propuesta de los TDR, requerimiento de bienes y .servicio N°048-2010-OEP-OGA/INS y la propuesta técnica - económica de la profesora Francisca Catalina Sotelo Ramos de Villar, por el monto de S/. 1,000.00 nuevos soles para realizar el Taller de Autogeneración de Ingresos I "Manualidades Navideñas";

Que, con Informe N° 1159-2010-OEP-OGA/INS del 09 de noviembre de 2010, el Director Ejecutivo de Personal remite a la OGA la propuesta de los TDR, requerimiento de bienes y servicio N°048-2010-OEP-OGA/INS y la propuesta técnica - económica de la profesora Francisca Catalina Sotelo Ramos de Villar, por el monto de S/. 1,000.00 nuevos soles para el Taller de Autogeneración de Ingresos I "Manualidades Navideñas", a fin que previa aprobación de lo presentado, se inicie el proceso de contratación requerida para el desarrollo del taller en mención;

Que, el 27 de diciembre de 2010, mediante Memorando N° 1062-2010-OEL-OGA-OPE/INS de la Dirección Ejecutiva de Logística, se solicita la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario para varios requerimientos, encontrándose entre ellos el requerimiento N°048-2010-OEP-OGA/INS;

Que, el 28 de diciembre de 2010, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1945-2010, considerando el presupuesto correspondiente para la atención del servicio Taller de Autogeneración de Ingresos I "Manualidades Navideñas", solicitado por la Oficina Ejecutiva de Personal;

Que, el 30 de diciembre de 2010 la Oficina Ejecutiva de Personal remite el acta de conformidad de servicio, por el servicio prestado por doña Francisca Catalina Sotelo Ramos de Villar, denominado Taller de Autogeneración de Ingresos I "Manualidades Navideñas", adjuntado el Recibo de Honorarios N° 0072 por el monto de S/. 1,000.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe Técnico Nº 114-2011-OEL-OGA/INS del 29 de Noviembre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística precisa que la proveedora Francisca Catalina Sotelo Ramos de Villar ha realizado el servicio denominado Taller de Autogeneración de Ingresos I "Manualidades Navideñas" dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia - TDR, quedando pendiente el pago de sus honorarios por el monto de S/. 1,000.00 Nuevos Soles que no fue cancelado en su oportunidad, dado que la presentación del recibo de honorarios por parte de la proveedora se efectuó el 23 de diciembre de 2010 y el Acta de Conformidad se elaboró el 30 de diciembre de 2010, pero por razones de cierre de año no fue posible de emitir la orden de servicio en el ejercicio 2010;

Que, asimismo, la Oficina Ejecutiva de Logística en su Informe Técnico Nº 114-2011-OEL-OGA/INS , indica que al recepcionar el Acta de Conformidad de Servicio de la Oficina Ejecutiva de Personal por la prestación del servicio Taller de Autogeneración de Ingresos I "Manualidades Navideñas", no se contaba con la respectiva orden de servicio;

Que, con Informe Técnico Nº 416-2011-OEE-OGA-OPE/INS el Director Ejecutivo de Economía, en merito a los antecedentes expuestos, opina que es procedente el reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del proveedor Francisca Catalina Sotelo Ramos de Villar;

Que, mediante Memorando N° 1751-2011-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 12 de diciembre de 2011, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal para el reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del proveedor Francisca Catalina Sotelo Ramos de Villa, para lo cual adjuntó los Informes Técnicos N° Nº 416-2011-OEE-OGA-OPE/INS, Nº 114-2011-OEL-OGA/INS y el Acta de Conformidad del 30.12.10;

Que, mediante Informe Nº 285-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 15 de diciembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución, para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor del proveedor Francisca Catalina Sotelo Ramos de Villar;

Que, resulta relevante precisar que los contratos celebrados con proveedores involucran prestaciones reciprocas, en los que la obligación del proveedor es ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, mientras que constituye obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones asumidas, como es el pago de la respectiva contraprestación del contratista;

Que, en ese orden de ideas, se puede advertir que la obligación contraída con el proveedor Francisca Catalina Sotelo Ramos de Villar constituye un pago pendiente al no haber sido cancelado en el Ejercicio Fiscal 2010 por las razones expuestas por la Oficina Ejecutiva de Logística y Oficina Ejecutiva de Economía, por lo que corresponde ser reconocida para proceder a su cancelación;

Que, no obstante lo expuesto, es de apreciar que la contratación del proveedor Francisca Catalina Sotelo Ramos de Villar, no se ha ceñido a lo establecido por la DIR-INS-063 Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la adquisición de bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado" aprobado con Resolución Jefatural Nº 049-2010-J-OPE/INS; habida cuenta que se solicitó y se emitió el certificado de crédito

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

N°389-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 22 DIC. 2011

presupuestario sin contarse con la respectiva orden de servicio, y el servicio fue prestado sin haberse notificado al proveedor la correspondiente orden de servicio;

Que, en concordancia con lo enunciado, el **Principio de Legalidad** previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 prescribe que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, ahora bien, considerando que en el derecho público el principio de legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir –necesariamente- con las disposiciones legales de carácter imperativo, en este caso la mencionada la DIR-INS-063 Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la adquisición de bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, en el presente caso, la Oficina Ejecutiva de Logística con Informe Técnico N° 114-2011-OEL-OGA/INS del 29 de Noviembre de 2011, ha indicado que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido por cuanto la presentación del recibo de honorarios por parte de la proveedora se efectuó el 23 de diciembre de 2010 y el Acta de Conformidad se elaboró el 30 de diciembre de 2010; sin embargo, también indica que al recepcionar el Acta de conformidad de servicio de la Oficina Ejecutiva de Personal, no se contaba con la respectiva orden de servicio, lo que conlleva a concluir que el pago del proveedor no se efectuó en su oportunidad por no contarse con los documentos completos requeridos para dicho fin;

Que, en esta línea del análisis, se advierte que los servidores y funcionarios responsables no procedieron con sujeción a la DIR-INS-063 Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la adquisición de bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado", permitiendo la prestación de un servicio sin contar con la orden de servicios respectiva lo que ha conllevado al incumplimiento de pago no obstante existir la conformidad de servicio y la afectación presupuestaria correspondiente.

Que, consecuentemente, se advierte que la cancelación del servicio prestado por el proveedor Francisca Catalina Sotelo Ramos de Villar, no se ha realizado en forma oportuna al no haberse cumplido con las formalidades previstas en la la DIR-INS-063 Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la adquisición de bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado", por lo que la Oficina General de Administración deberá emitir un informe pormenorizado respecto a los funcionarios, servidores o personal que permitieron la prestación de un servicio, sin contar con la respectiva orden, así como la falta de pago

oportuno del mismo, para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentatoria correspondiente, a efectos que se determinen las responsabilidades, de ser el caso;

Con las visaciones de la Subjefa, la Directora General de Asesoría Jurídica y el Director General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de **UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00)**, a favor del proveedor Francisca Catalina Sotelo Ramos de Villar por el servicio denominado Taller de Autogeneración de Ingresos I "Manualidades Navideñas", con cargo al presupuesto institucional 2011, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

Artículo 4º.- Requerir a la Oficina General de Administración la emisión de un informe respecto a los funcionarios, servidores o personal que permitieron la prestación de un servicio, sin contar con la respectiva orden, así como la falta de pago oportuno del mismo, para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentatoria correspondiente, a efectos que se determinen las responsabilidades, de ser el caso.

Artículo 5º.-Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.

Percy Luis Minaya León
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro Nº 1098 Lima 29/10/2011
CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO